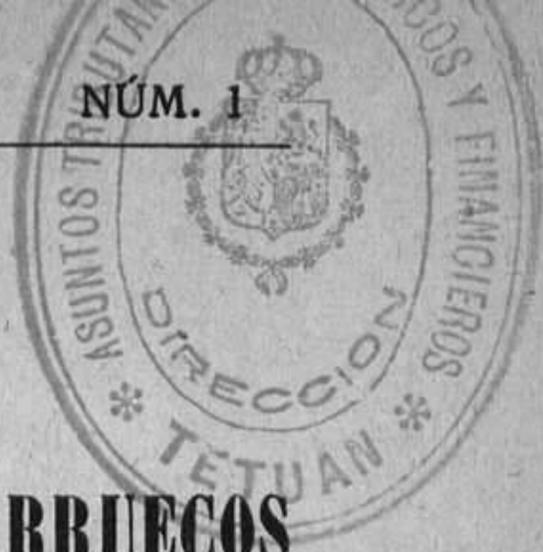


BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****RELACIÓN****DE ASPIRANTES APROBADOS, POR ORDEN DE MÉRITOS, PARA CUBRIR VACANTES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA ZONA**

1. Leopoldo Roda Lucena.
2. Antonio Serrate Josa. - E -
3. Manuel Terol Gosálvez.
4. Moisés Ruiz Bazaga.
5. Francisco Paniagua Torres. - E -
6. Felipe Félix Moreno Gonzalo. - E -
7. Manuel Romero Montero.
8. Antonio Armenta Romero.
9. Arturo Núñez Maza. - E -
10. Antonino Bermúdez Fuentes.
11. Dolores Ferrero Olmeda.
12. Mariano Rivero Rodríguez.
13. Florencio Martínez García.
14. Anselmo Petit Gutiérrez.
15. Saturnino Montolío López.
16. Petra Francisca González Rodríguez.
17. Juan Marina Simó.
18. Angeles González Marina.
19. Antonio Ladrón de Guevara Félez.
20. Pilar Iglesias Otero.



21. José María López Llopis.
22. Francisco Molner Luque.
23. Alfonso Barceló Jordá. - *Muñoz*
24. Carlos Marcos Guillaume. - *E.*
25. Luis Mijares Alvarez.
26. Manuel Domínguez Victoriano.
27. Alberto del Buey Duque de Heredia.
28. José María Pineda Morales.
29. Antonio Bernal Mérida.
30. Vicente Alonso Martínez.
31. María Blanca Ortega Gómez.
32. Eugenio de Miguel García.
33. Baldomero Baeza Garrido.
34. José Luis de Unceta Arroyo.
35. José Olea Páez.
36. Mercedes Santoja Verdaguer.
37. Antonio Cruz Ulloa.
38. Dolores Maestro Sedeño. - *Baeza*
39. Epímaco Fernández Sánchez.
40. José Pérez Miguel.
41. Manuel de Torres Gómez. - *E.*
42. Antonio Domínguez Andía.
43. Luis Durán Espayaldo. - *Baeza*
44. Victoriano Salas Cáceres.
45. Ricardo Núñez Maza. - *Exp.*
46. Manuel Arias Gallego.
47. Agustín Salinas Barceló.
48. Isidoro Vallés Morales.
49. José Pons Ferrer.
50. Secundino Moral González.
51. José Mena de Lara.
52. Enrique Bendito Monjo.
53. Emiliano Cantó Catalán. - *E.*
54. Juan Lloret Salinas.
55. Pedro Nogueira Rodríguez.
56. Tomás Pedret Casado. - *E.*
57. José Mantecón Pérez.
58. José María Cano Hidalgo.
59. Antonio Murciano Muñoz.
60. Pedro Manso García.



61. Rafael Muñoz Ramírez.
62. Salvador García Maeso.
63. Rogelio Martínez de Villa y Salguero.
64. Pascual Lucas Lucas.
65. Julio Alvarez Aguilar.
66. Ernesto Bravo Rivero.
67. Pedro Martín Rodríguez.
68. José Manuel López Ochando.
69. María Salomé Morales Gómez.
70. Eduardo Roda Mejías.
71. Felipe García Ontiveros Herrera. - *Bajc*
72. Enrique Gullón Pedrero.
73. Pedro Castellano Villar.
74. Ramón Ruiz de Somavía y Ros.
75. Felipe Jacinto Ramírez Landa. - *E*
76. Celestino Colorado Magán.
77. Teodoro Vicente Rodríguez.
78. Enrique Gómez Palanca.
79. Domingo de la Orden Iriondo.
80. Tomás Garcia Alvarez.
81. Josefina Más Puig.
82. Juan Astorga Arnau.
83. Tomás Campos Prieto.
84. Simeón Vidal González Amigo.
85. Pedro Porfirio Morales Gómez.
86. Isabel Hernández Alvarez. - *Bajc*
87. Manuel Márquez Rubio.
88. Enrique Vidal Mingorance.
89. Rafael Chacón Valdecañas.
90. Paulino Herrera Gil.
91. Jesús Cubeirón Castro.
92. José Salas Monzucó.
93. Joaquín Pavía Martín.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.—El Director general, *Diego Saavedra*.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

DAHIRES

N o m b r a m i e n t o s .

- 20 de Rabía 2.º de 1348 (correspondiente al 25 de Septiembre de 1929).—Nombrando para el cargo de Arquitecto de plantilla afecto a la Dirección de Obras públicas y Minas al que lo era con carácter interino, don Francisco Herranz Martínez, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 6.000 como gratificación, también anuales.
- 27 de Rabía 2.º de 1348 (correspondiente al 1 de Octubre de 1929).—Nombrando para el cargo de Jalifa del Kadí de la ciudad de Xauen a Sid Mohamed Ben Mohamed el Alami.
- Nombrando al Fakih Sidi Embarek el Jammali Kadí de la ciudad de Xauen.
- 6 de Yumada 1.º de 1348 (correspondiente al 10 de Octubre de 1929).—Nombrando al Fakih Sid Mohamed Ben El Maati Ben Amran El Junsi El Feluati para el cargo de Kadí del Ajmás en "Aalám el Foki," (Xauen).
- 17 de Yumada 1.º de 1348 (correspondiente al 21 de Octubre de 1929).—Nombrando para el cargo de Arquitecto afecto a la Dirección de Obras públicas y Minas a D. Manuel Latorre, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 6.000 como gratificación, también anuales.
- 13 de Yumada 2.º de 1348 (correspondiente al 16 de Noviembre de 1929).—Nombrando Kadí de las fracciones de Beni-al-lah y Beni-Hadifa, de Beni-Urriaguel, al Fakih Sid Mohamed Ben el Hach Mohamed el Quebdani.
- 17 de Yumada 2.º de 1348 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1929).—Nombrando para el cargo de Inspector de Sanidad de la Zona al Coronel Médico de Sanidad Militar, retirado, D. Alberto Ramírez Santaló, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y 7.200 como gratificación, también anuales.
- 19 de Yumada 2.º de 1348 (correspondiente al 22 de Noviembre de 1929).—Nombrando para el cargo de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de Hacienda en la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros a D. Domingo Pezra y Gil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 6.000 de gratificación, también anuales.
- Nombrando para el cargo de Inspector de Impuestos en la Direc-

ción de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado D. Daniel Pastor Selfa, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 6.000 de gratificación, también anuales.

Dahir disponiendo la permuta de la tienda núm. 6 de la Plaza de España, de Tetuán, por los inmuebles urbanos números 26, 28, 30, 38 y 40 de la calle de Bab-el-Fed-dan, propiedad del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo considerado conveniente llevar a cabo la permuta de la tienda situada en la Plaza de España, de la ciudad de Tetuán, núm. 6, propiedad de Amina Bentz Buh-lal, colindante con la Alta Comisaría, cuyo valor, de conformidad con el peritaje hecho al efecto, es de 5.887,35 pesetas,

Hemos tenido a bien autorizar la permuta de la misma por los inmuebles urbanos pertenecientes al Majzén enclavados en la calle de Bab-el-Fed-dan, bajo la numeración 26, 28, 30, 38 y 40, cuya tasación es equivalente.

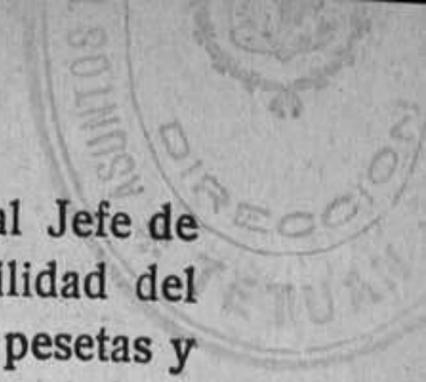
En su consecuencia, ordenamos al Director de Dominios y Rentas del Majzén, como igualmente al Amín encargado de la administración de las fincas citadas y demás Autoridades, procedan a la ejecución de cuanto se ordena, observando a dicho fin los trámites y requisitos legales y administrativos prescritos, respectivamente, por el Xeráa y Reglamentos vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 3 de Diciembre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la permuta de la tienda núm. 6 de la Plaza de España, de la ciudad de Tetuán, colindante con la Alta Comisaría, por los inmuebles urbanos números 26, 28, 30, 38 y 40 de la calle de Bab-el-Fed-dan, propiedad del Majzén,



Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Diciembre de 1929.—(Rubricado.)—FELIPE G. ONTIVEROS.

Dahir disponiendo la permuta de la tienda núm. 7 de la Plaza de España, de Tetuán, por los inmuebles urbanos números 32, 34 y 36 de la calle de Bab-el-Fed-dan, propiedad del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo considerado conveniente llevar a cabo la permuta de la tienda situada en la Plaza de España, de la ciudad de Tetuán, núm. 7, propiedad de Jad-duy Bentz Abd-el-lah Del-lero y Abd-el-Krim Afroj, colindante con la Alta Comisaría, cuyo valor, de conformidad con el peritaje hecho al efecto, asciende a 4.861,60 pesetas,

Hemos tenido a bien autorizar la permuta de la misma por los inmuebles urbanos pertenecientes al Majzén, enclavados en la calle de Bab-el-Fed-dan, bajo la numeración 32, 34 y 36, cuya tasación es equivalente.

En su consecuencia, ordenamos al Director de Dominios y Rentas del Majzén, como igualmente al Amin encargado de la administración de las fincas citadas y demás Autoridades, procedan a la ejecución de cuanto se ordena, observando a dicho fin los trámites y requisitos legales y administrativos prescritos, respectivamente, por el Xeráa y Reglamentos vigentes.

Los que este escrito leyeren, deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 3 de Diciembre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la permuta de la tienda núm. 7 de la Plaza de España, de la ciudad de Tetuán, colindante con la Alta Comisaría, por los inmuebles urbanos

números 32, 34 y 36 de la calle de Bab-el-Fed-dan, propiedad del Majzén,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Diciembre de 1929.—(Rubricado.)—FELIPE G. ONTIVEROS.

Dahir disponiendo la permuta de la tienda números 8 y 9 de la Plaza de España, de Tetuán, por los inmuebles urbanos números 42, 44, 46, 48, 50, 52 y 54 de la calle de Bab el-Fed-dan, propiedad del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo considerado conveniente llevar a cabo la permuta de la tienda situada en la Plaza de España de la ciudad de Tetuán, números 8 y 9, propiedad de Jad-duy Bent Abd-el-lah Ed-Del-lero y Abd-el-Krim Afroj, colindante con la Alta Comisaría, cuyo valor, de conformidad con el peritaje hecho al efecto, asciende a la cantidad de 9.463,60 pesetas,

Hemos tenido a bien autorizar la permuta de la misma por los inmuebles urbanos, pertenecientes al Majzén, enclavados en la calle de Bab-el-Fed-dan, bajo la numeración 42, 44, 46, 48, 50, 52 y 54, cuya tasación es equivalente.

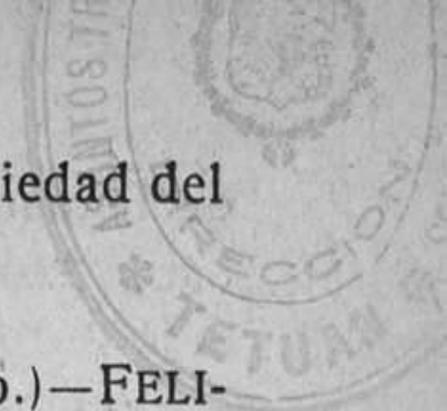
En su consecuencia, ordenamos al Director de Dominios y Rentas del Majzén, como igualmente al Amín encargado de la administración de las fincas citadas y demás Autoridades, procedan a la ejecución de cuanto se ordena, observando a dicho fin los trámites y requisitos legales y administrativos prescritos, respectivamente, por el Xeráa y Reglamentos vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 3 de Diciembre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la permuta de la tienda números 8 y 9 de la Plaza de España, de la ciudad



de Tetuán, colindante con la Alta Comisaría, por los inmuebles urbanos números 42, 44, 46, 48, 50, 52 y 54 de la calle de Bab-el Fed-dan, propiedad del Majzén,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Diciembre de 1929.—(Rubricado).—FELIPE G. ONTIVEROS.

Dahir disponiendo la permuta de la tienda núm. 11 de la Plaza de España, de Tetuán, y un departamento de la parte alta del núm. 7 del Tarrafín por los inmuebles urbanos números 41, 43, 45, 47, 56, 58, 60 y 62 de la calle de Bab-el-Fed dan, propiedad del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo considerado conveniente llevar a cabo la permuta de la tienda núm. 11 de la Plaza de España, de la ciudad de Tetuán, y un departamento en la parte del núm. 7 del Tarrafín, ambos colindantes con la Alta Comisaría, propiedad de Mohamed Buh-lal, cuyo valor, de conformidad con el peritaje hecho al efecto, asciende a la cantidad de 9.843,80 pesetas,

Hemos tenido a bien autorizar la permuta de dichos inmuebles por las fincas urbanas pertenecientes al Majzén enclavadas en la calle de Bab-el-Fed-dan, números 41, 43, 45, 47, 56, 58, 60 y 62, cuya tasación es equivalente.

En su consecuencia, ordenamos al Director de Dominios y Rentas del Majzén, como igualmente al Amín encargado de la administración de las fincas citadas y demás Autoridades, procedan a la ejecución de cuanto se ordena, observando a dicho fin los trámites y requisitos legales y administrativos prescritos, respectivamente, por el Xeráa y Reglamentos vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 3 de Diciembre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la permuta de la tienda núm. 11 de la Plaza de España, de la ciudad de Tetuán, y un departamento de la parte alta del núm. 7 del Tarrafín, ambos colindantes con la Alta Comisaría, por los inmuebles urbanos números 41, 43, 45, 47, 56, 58, 60 y 62 de la calle de Bab-el-Fed-dan, propiedad del Majzén,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Diciembre de 1929. —(Rubricado.)— FELIPE G. ONTIVEROS.

Dahir disponiendo la permuta de la tienda núm. 13 de la Plaza de España, de Tetuán, por los inmuebles urbanos números 29, 31 y 35 de la calle de Bab el Fed-dan, propiedad del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo considerado conveniente llevar a cabo la permuta de la tienda situada en la Plaza de España, de la ciudad de Tetuán, núm. 13, propiedad de Ulad El Od-di, colindante con la Alta Comisaría, cuyo valor, de conformidad con el peritaje hecho al efecto, asciende a 4.534,15 pesetas,

Hemos tenido a bien autorizar la permuta de la misma por los inmuebles urbanos pertenecientes al Majzén enclavados en la calle de Bab-el-Fed-dan, bajo la numeración 29, 31 y 35, cuya tasación es equivalente.

En su consecuencia, ordenamos al Director de Dominios y Rentas del Majzén, como igualmente al Amín encargado de la administración de las fincas citadas y demás Autoridades, procedan a la ejecución de cuanto se ordena, observando a dicho fin los trámites y requisitos legales y administrativos prescritos, respectivamente, por el Xeráa y Reglamentos vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 3 de Diciembre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la permuta de la tienda núm. 13 de la Plaza de España, de la ciudad de Tetuán, colindante con la Alta Comisaría, por los inmuebles urbanos números 29, 31 y 35 de la calle de Bab-el-Fed-dan, propiedad del Majzén,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Diciembre de 1929.—(Rubricado.)—FELIPE G. ONTIVEROS.

Dahir disponiendo la permuta de la tienda núm. 5 de la calle del Tarrafín, de Tetuán, por los inmuebles urbanos números 1, 3, 5, 7 y 9 de la calle del Jarrazín, propiedad del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo considerado conveniente llevar a cabo la permuta de la tienda situada en la calle del Tarrafín, de la ciudad de Tetuán, núm. 5, propiedad del Habús El Raisuni y Ulad Od-di, colindante con la Alta Comisaría, cuyo valor, de conformidad con el peritaje hecho al efecto, asciende a 4.437,44 pesetas,

Hemos tenido a bien autorizar la permuta de la misma por los inmuebles urbanos, pertenecientes al Majzén, enclavados en la calle del Jarrazín, bajo los números 1, 3, 5, 7 y 9, cuya tasación es equivalente.

En su consecuencia, ordenamos al Director de Dominios y Rentas del Majzén, como igualmente al Amín encargado de la administración de las fincas citadas y demás Autoridades, procedan a la ejecución de cuanto se ordena, observando a dicho fin los trámites y requisitos legales y administrativos prescritos, respectivamente, por el Xeráa y Reglamentos vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 3 de Diciembre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la permuta de la tienda núm. 5 de la calle del Tarrafín, de la ciudad de Tetuán, colindante con la Alta Comisaría, por los inmuebles urbanos números 1, 3, 5, 7 y 9 de la calle del Jarrazín, propiedad del Majzén, Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Diciembre de 1929.—(Rubricado.)—FELIPE G. ONTIVEROS.

Dahir disponiendo la permuta de la tienda núm. 7 de la calle del Tarrafín, de Tetuán, por el inmueble urbano núm. 18 de la calle de Bab-el-Fed-dan, propiedad del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo considerado conveniente llevar a cabo la permuta de la tienda situada en la calle del Tarrafín, de la ciudad de Tetuán, núm. 7, propiedad de Abd-el-Krim El Leb-badi y Ben Buh-lal, colindante con la Alta Comisaría, cuyo valor, de conformidad con el peritaje hecho al efecto, asciende a 1.588 pesetas,

Hemos tenido a bien autorizar la permuta de la misma por el inmueble urbano, perteneciente al Majzén, enclavado en la calle de Bab-el-Fed-dan, bajo el núm. 18, cuya tasación es equivalente.

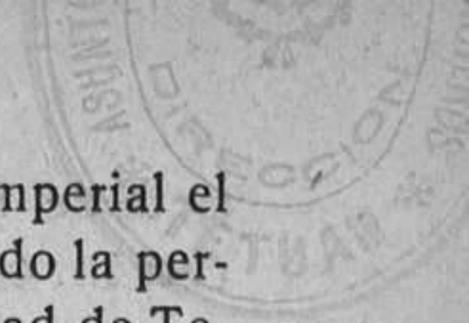
En su consecuencia, ordenamos al Director de Dominios y Rentas del Majzén, como igualmente al Amín encargado de la administración de la finca citada y demás Autoridades, procedan a la ejecución de cuanto se ordena, observando a dicho fin los trámites y requisitos legales y administrativos prescritos, respectivamente, por el Xeráa y Reglamentos vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 3 de Diciembre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben-Ismaíl, disponiendo la per-



muta de la tienda núm. 7 de la calle del Tarrafin, de la ciudad de Tetuán, colindante con la Alta Comisaría, por el inmueble urbano núm. 18 de la calle de Bab-el-Fed-dan, propiedad del Majzén,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Diciembre de 1929.—(Rubricado.)—FELIPE G. ONTIVEROS.

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 30.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el Organismo competente de la Nación protectora la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 13, cap. 2.º, art. 3.º, concepto "Para campañas contra la langosta,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 30.000 pesetas con destino a la referida atención,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente

Del capítulo 2.º, art. 1.º, "Personal,, 7.500 pesetas.

Del capítulo 2.º, art. 3.º, "Gastos de todo género del servicio de higiene pecuaria,, 15.000 pesetas.

Del capítulo 2.º, art. 4.º, "Para atenciones del Crédito Agrícola,, 7.500 pesetas, en cuyos conceptos existe el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que este escrito leyeren, deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1929.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 30.000 pesetas al título 13, cap. 2.º, artículo 3.º, concepto "Para campañas contra la langosta,, procedentes de los mismos títulos, capítulos y artículos que se detallan, del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Diciembre de 1929.—(Rubricado.)—EL
CONDE DE JORDANA.

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 9.500 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta por el Organismo competente de la Nación protectora la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 3.º, cap. 1.º, art. 4.º, concepto A) "Gastos ordinarios para la conservación y reparación del mobiliario de la Alta Comisaría,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado Español, por la cantidad de 9.500 pesetas con destino a la referida atención,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad procedente del título 9.º, cap. 1.º, art. 1.º, "Personal de Intervenciones Militares,, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que este escrito leyeren, deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben el Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 9.500 pesetas al título 3.º, cap. 1.º, artículo 4.º, concepto A) "Gastos ordinarios para la conservación y reparación del mobiliario de la Alta Comisaría,, procedentes del título 9.º, cap. 1.º, art. 1.º, "Personal de Intervenciones Militares,, del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Diciembre de 1929.—(Rubricado.)—EL
CONDE DE JORDANA.

Dahir aprobando el Presupuesto de la Zona para 1930.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que habiéndosenos presentado el Presupuesto de la Zona de Protectorado para el año 1930 lo hemos aprobado con arreglo a las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Para los gastos del Majzén en la Zona de Protectorado de España en Marruecos durante el año 1930 se conceden créditos por la suma de 62.718.109,72 pesetas españolas, en la forma que se expresa en el adjunto estado letra A).

Art. 2.º Los ingresos de la referida Zona para dicho año 1930 se calculan en la cantidad de 62.718.109,72 pesetas españolas, según pormenor que se detalla en el adjunto estado letra B).

Art. 3.º Los créditos consignados en el título 1.º del Presupuesto de gastos, "Obligaciones generales de la Zona,, se considerarán ampliados hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan y liquiden con cargo a los mismos, cubriéndose la diferencia que se produzca con el exceso de los ingresos sobre los gastos, si lo hubiere.

Art. 4.º Los Maestros y Maestras a quienes el Majzén proporcione vivienda no percibirán gratificación de casa.

Art. 5.º Las gratificaciones que con cargo a los créditos para ellos consignados ha de percibir el personal militar que cobra sus haberes por este Presupuesto son las siguientes:

General, Jefes y Oficiales: De residencia, a razón del 50 por 100 de su sueldo.—De mando: Coroneles, 1.000 pesetas; Tenientes coroneles de Mehal-las, 650; Capitanes y asimilados, 480.—De mando de Tropa indígena e Intervención: General-Inspector, 10.000; Jefes, 3.600; Capitanes y asimilados, 3.000; subalternos, 1.800.—De montura: Capitanes y Capitanes Médicos, 360; Tenientes y asimilados, 200.—Especial de 182,50 pesetas anuales para los Jefes y Oficiales que presten servicio en el campo, a quienes, por disposición especial del Alto Comisario, se les conceda derecho a ella. Quinquenios que se hubieren concedido de Real orden.

Además de las gratificaciones anteriores, se concede el derecho a los Jefes y Oficiales del Ejército destinados en Intervenciones a una "Gratificación especial del servicio de Intervención por razón

de residencia,, y “Una asignación por gastos de representación en las Intervenciones de frontera,, a los que tengan derecho a ella conforme a las disposiciones vigentes.

El personal auxiliar y Escribientes de primera de tropa tendrán derecho a gratificaciones de residencia a razón del 100 por 100 de su sueldo. Los Intérpretes procedentes del Ministerio del Ejército que tuvieran derecho adquirido a quinquenios, los percibirán igualmente. Los Escribientes de primera de tropa percibirán, además, las siguientes gratificaciones anuales: de casa, 240 pesetas; en sustitución del pan, 300; para vestuario, 275. Quedan suprimidas las gratificaciones de campo y de Intervención y Tropas indígenas correspondientes a este personal.

Al personal de Tropa indígena se le asignarán los premios de constancia a razón de 54 pesetas los que lleven de tres a seis años de servicio; de 80 pesetas, de seis a nueve años, y de 120 pesetas, de nueve años en adelante.

Art. 6.º Continuará en vigor durante 1930 lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 9.º del Dahir de 29 de Yumada 2.º de 1345 (4 de Enero de 1927), por el que se aprobó el Presupuesto del Majzén para dicho año.

Art. 7.º La diferencia de haberes entre los que figuran en Presupuesto y los que puedan corresponder a los Jefes y Oficiales que en las Intervenciones Militares ocupen plaza de inferior categoría a la que por sus empleos personales les corresponda en el Ejército, se cargará al crédito consignado en el art. 3.º, capítulo 1.º del título 9.º

Art. 8.º Los Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa que tengan inferior categoría personal que la señalada en Presupuesto para el cargo que desempeñen, solamente percibirán el sueldo y devengos que correspondan al empleo efectivo de que se hallen en posesión.

Art. 9.º Los créditos figurados en el título 15, capítulo 1.º, artículos 1.º y 2.º, para “Cuerpo Administrativo de la Zona,, y “Cuerpo de Intérpretes,, sólo contienen la suma precisa para el pago de gratificaciones especiales y reorganización del Cuerpo Administrativo y para pago de los Intérpretes procedentes del Ministerio del Ejército y reorganización del Cuerpo de Intérpretes. Ambos créditos se aumentarán, mediante las oportunas transferencias, con los que figuran

en otros títulos del Presupuesto para pago del personal administrativo y de Intérpretes, una vez que se hayan ultimado los respectivos escalafones y hayan podido formarse las correspondientes plantillas.

Se autoriza, por consiguiente, para poder efectuar las correspondientes transferencias de crédito en los indicados artículos, una vez que hayan sido publicadas las plantillas de referencia.

Hasta tanto que se practiquen las mencionadas transferencias se podrá destinar al personal de los Cuerpos Administrativo y de Intérpretes a los diferentes centros y dependencias de la Administración, sin que sea forzoso ajustar dichos destinos a la categoría y clase de las plazas que en Presupuesto figuran, sin más limitaciones que las impuestas por el Reglamento que regula la organización del Cuerpo de Intérpretes.

Si se hiciere el escalafón del personal subalterno de la Zona se podrán ordenar las transferencias de crédito necesarias de los títulos, capítulos y artículos donde hoy figura el personal subalterno al artículo 4.º del capítulo 1.º del título 15.

En su consecuencia, ordenamos a todos los que esto leyeren, encargados de nuestro mando y demás Autoridades, lo sepan y obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada nuestra orden, glorificada por Dios, a 28 de Rayeb de 1348 (30 de Diciembre de 1929).

Visto el Dahir expedido por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, aprobando el Presupuesto de la Zona para 1930,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Diciembre de 1929.—(Firmado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

PRESUPUESTO

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

PARA EL AÑO 1930

PRESUPUESTO

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

PARA EL AÑO 1930

Estado letra **A**

GASTOS

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	— POR ARTICULOS <i>Pesetas españolas</i>	— POR CAPITULOS <i>Pesetas españolas</i>
TÍTULO 1.º				
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ZONA				
Único.	1.º	Sostenimiento de los empréstitos.....	183.000	
	2.º	Intereses del empréstito de la Zona.....	1.737.500	
	3.º	Participación en la recaudación de Aduanas.....	333.500	
				2.254.000

TÍTULO 2.º

CASA JALIFIANA

único.	1.º	Mexuar	100.000
	2.º	Servicio del Mexuar.....	91.680
	3.º	Ayudantía de S. A. I.....	17.231,50
	4.º	Material.....	20.300
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL TÍTULO 2.º.....	229.211,50
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL TÍTULO 2.º.....	229.211,50

TÍTULO 3.º

ALTA COMISARÍA

1.º	1.º	Alto Comisario.....	85.000
	2.º	Secretaría y Conserjería.....	21.000
	3.º	Material.....	58.000
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL TÍTULO 3.º.....	164.000

DELEGACIÓN GENERAL

2.º	1.º	Delegado general.....	48.000
	2.º	Personal.....	232.200
	3.º	Material.....	63.500
		<hr/>	<hr/>
		Suma y sigue.....	343.700
		<hr/>	<hr/>
		Suma y sigue.....	507.700



Artículos.
Capítulos.

CONCEPTOS

POR ARTICULOS POR CAPITULOS

Pesetas españolas Pesetas españolas

Suma anterior » 507.700

DELEGACIÓN DE LA ALTA COMISARÍA EN LA ZONA SUR DE MARRUECOS

3.º	1.º	Personal.....	154.397
	2.º	Material.....	6.000
	3.º	Servicios especiales.....	75.400
			235.797

TOTAL DEL TÍTULO 3.º..... 743.497

TÍTULO 4.º

GRAN VISIRIATO

1.º	1.º	Gran Visir.....	33.600
	2.º	Secretaría.....	36.000
	3.º	Material.....	27.000
			96.600
2.º	1.º	Bajalato de Tetuán.....	51.800
	2.º	Bajalato de Larache.....	37.800
	3.º	Bajalato de Alcazarquivir.....	40.800
	4.º	Bajalato de Arcila.....	40.800
	5.º	Bajalato de Xauen.....	33.300
	6.º	Bajalato de Villa Sanjurjo.....	28.300
	7.º	Cabillas.....	1.143.000
	8.º	Delegación en la Zona Sur.....	3.000
	9.º	Material.....	6.000
			1.384.800

TÍTULO 5.º

TÍTULO 5.º

JUSTICIA ISLÁMICA

1.º	1.º	Visir de Justicia	21.000
	2.º	Secretaría	6.600
	3.º	Material.....	500
2.º	1.º	Cadidato de Tetuán,.....	22.800
	2.º	Cadidato de Larache.....	16.800
	3.º	Cadidato de Alcazarquivir.....	16.800
	4.º	Cadidato de Arcila.....	15.600
	5.º	Cadidato de Xauen.....	15.000
	6.º	Cadidato de Villa Sanjurjo.....	15.000
	7.º	Cabilas.....	120.000
3.º	1.º	Jurisdicción rabínica.....	17.000
	2.º	Tribunal rabínico de Tetuán.....	6.500
	3.º	Tribunal rabínico de Larache.....	6.500
	4.º	Tribunal rabínico de Nador.....	6.500
	5.º	Materal.....	12.000
	6.º	Gastos de organización de los Tribunales.....	6.500
		TOTAL DEL TÍTULO 5.º.....	55.000
			305.100

- 21 -

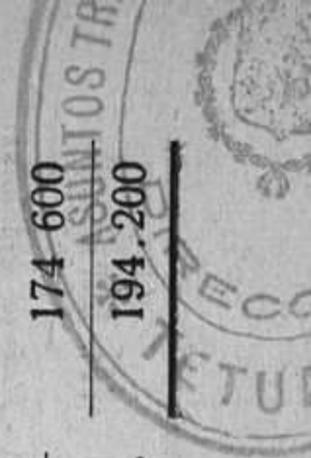
TÍTULO 6.º

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS Y DOMINIOS DEL MAJZÉN

1.º	1.º	Administración general.....	14.000
	2.º	Secretaría.....	5.100
	3.º	Material.....	500
2.º	1.º	Aduanas.....	123.000
	2.º	Mustafadato y dominios.....	51.600
		TOTAL DEL TÍTULO 6.º.....	174.600
			194.200

174 600

194 200



CONCEPTOS		POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
		Pesetas españolas	Pesetas españolas
TÍTULO 7.º			
DIRECCIÓN DE BIENES HABÚS			
Capítulo.	Artículo.		
1.º	1.º	Administrador general.....	14.000
2.º	2.º	Secretaría.....	11.400
3.º	3.º	Material.....	1.000
			26.400
		TOTAL DEL TÍTULO 7.º.....	26.400
TÍTULO 8.º			
DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN CIVIL Y ASUNTOS GENERALES			
<i>Servicio central</i>			
1.º	1.º	Dirección.....	115.100
	2.º	Secciones y dependencias.....	270.300
	3.º	Material.....	48.000
			433.400
SERVICIOS LOCALES			
<i>Intervenciones</i>			
2.º	1.º	Tetuán.....	74.800
	2.º	Larache.....	59.800
	3.º	Alcazarquivir.....	53.000
	4.º	Arcila.....	42.200
	5.º	Xauen.....	36.000
	6.º	Villa Sanjurjo.....	41.000
			17.800
	8.º	Río Martín.....	25.700

5.º	Xauen.....	41.000
6.º	Villa Sanjurjo.....	17.800
8.º	Río Martín.....	25.700
9.º	Material.....	10.000
10	Gastos diversos.....	396.300

ENSEÑANZA

3.º	1.º	Profesorado español.....	501.500
	2.º	Profesorado indígena.....	64.400
	3.º	Personal subalterno.....	21.100
	4.º	Gratificaciones especiales.....	139.500
	5.º	Escuela de Artes e Industrias indígenas.....	89.800
	6.º	Material.....	83.940
	7.º	Gastos diversos.....	211.000
		Adicional único.....	300.000
			<u>1.411.240</u>

SANIDAD

4.º	1.º	Personal.....	251.600
	2.º	Material.....	240.000
	3.º	Atenciones especiales.....	581.885
			<u>1.073.485</u>

CORREOS

5.º	1.º	Personal.....	519.900
	2.º	Material.....	244.002
			<u>763.902</u>

TELÉGRAFOS

6.º	1.º	Personal.....	613.000
	2.º	Gratificaciones especiales.....	43.500
	3.º	Material.....	297.458
			<u>953.958</u>

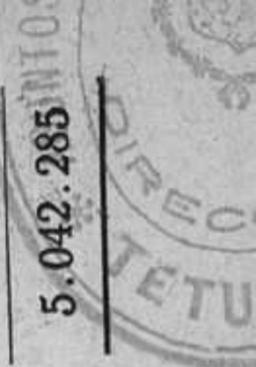
PROPIEDADES MAJZÉN

7.º	Unico.	Gastos de todas clases.....	10.000
			<u>10.000</u>

TOTAL DEL TÍTULO 8.º.....

5.042.285

10.000



Artículos.	Capítulos.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			Pesetas españolas	Pesetas españolas

TÍTULO 9.º

INTERVENCIONES MILITARES Y FUERZAS JALIFIANAS

Intervenciones Militares.

1.º	1.º	Personal.....	13.045.489,75	
	2.º	Servicios y devengos.....	2.896.996,45	
	3.º	Diferencia de devengos.....	150.000	
				16.092.486,20

Mehal-las

2.º	1.º	Personal.....	15.584.773	
	2.º	Servicios y devengos.....	5.097.166,10	
	3.º	Gastos transitorios.....	165.000	
				20.846.939,10

Tropas de Policía del Sahara.

3.º	1.º	Personal.....	417.734,75	
	2.º	Servicios y devengos.....	296.825,47	
	3.º	Adquisiciones (por una sola vez).....	131.700	
4.º	Único.	Servicios a cargo de las Intervenciones.....	860 200	846.260,22
				860 200

TOTAL DEL TÍTULO 9.º..... 38.645.885,52

TÍTULO 10

INTERVENCIÓN DE SERVICIOS MARÍTIMOS

Unico.	1.º	Intervención principal.....	34.220
	2.º	Intervenciones de Marina.....	97.060
	3.º	Vigías y Semáforos.....	9.750
	4.º	Material.....	27.487,50
		<u>168.517,50</u>	
		TOTAL DEL TÍTULO 10.....	<u>168.517,50</u>

TÍTULO 11

TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA

Audiencia.

1.º	1.º	Personal.....	141.300
	2.º	Material.....	27.000
		<u>168.300</u>	

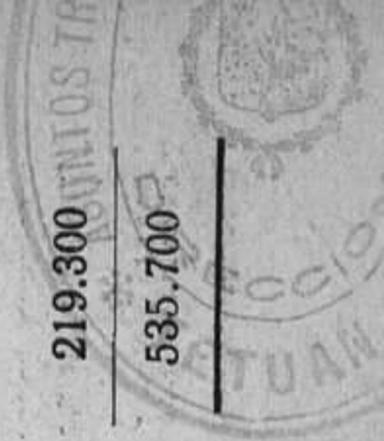
Juzgados de primera instancia.

2.º	1.º	Personal.....	134.100
	2.º	Material.....	14.000
		<u>148.100</u>	

Juzgados de paz

3.º	1.º	Personal.....	209.000
	2.º	Material.....	10.300
		<u>219.300</u>	

		TOTAL DEL TÍTULO 11.....	<u>535.700</u>
--	--	--------------------------	----------------



Artículos. —
 Capítulos. —

CONCEPTOS

—
 Pesetas españolas

—
 Pesetas españolas

TÍTULO 12

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MINAS

Dirección.

1.º	1.º	Personal.....	124 400
	2.º	Material.....	50.000
			<hr/>
			174.400

Obras públicas.

2.º	1.º	Personal.....	414.800
	2.º	Material.....	11.500
	3.º	Servicios.....	4.277.608
			<hr/>
			4.703.908

Minas.

3.º	1.º	Personal.....	66.800
	2.º	Material.....	2.200
	3.º	Servicios.....	71.000
			<hr/>
			140.000

Construcciones civiles.

4.	1.º	Personal.....	129.700
	2.º	Material.....	48.800
	3.º	Servicios.....	550.000
			<hr/>
			728.000

TÍTULO 13

DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN

Dirección y Servicios centrales.

1.º	1.º	Personal.....	152 700
	2.º	Material.....	22.200
	3.º	Servicios.....	96.000
			<hr/>
			270.900

Agricultura y Colonización.

2.º	1.º	Personal.....	160.600
	2.º	Material.....	35.500
	3.º	Servicios.....	1.096.500
	4.º	Crédito Agrícola..	232.000
			<hr/>
			1 524.600

Montes.

3.º	1.º	Personal.....	176.950
	2.º	Material.....	42.000
	3.º	Servicios.....	149.000
			<hr/>
			367.950

TOTAL DEL TÍTULO 13.....

2.163.450

TÍTULO 14

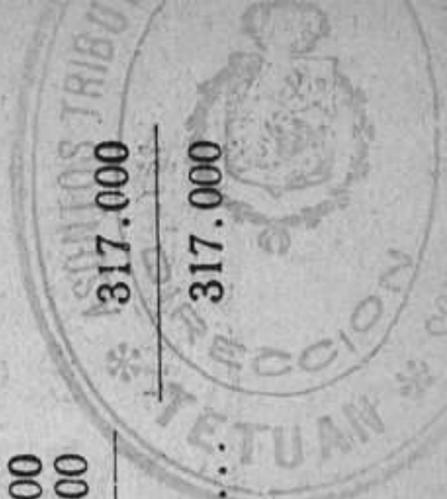
DIRECCIÓN DE HACIENDA

Dirección.

1.º	1.º	Personal.....	87.100
	2.º	Servicios centrales.....	183.400
	3.º	Material.....	46.500
			<hr/>
			317.000

Suma y sigue.

317.000



317.000

317.000

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	POR ARTICULOS <i>Pesetas españolas</i>	POR CAPITULOS <i>Pesetas españolas</i>
		<i>Suma anterior</i>	»	317 000
2.º		<i>Servicios regionales</i>		
	1.º	Hacienda.....	140.250	
	2.º	Aduanas.....	464.400	
	3.º	Material.....	17.700	
			<hr/>	622.350
3.º		<i>Gastos de contribuciones y rentas.</i>		
	1.º	Personal del resguardo.....	503.600	
	2.º	Gastos del resguardo.....	22.100	
	3.º	Gastos de Administración.....	140.000	
	4.º	Premios de cobranza.....	141.500	
	5.º	Gastos diversos.....	15.000	
			<hr/>	822.200
4.º		<i>Servicios de Intervención.</i>		
	1.º	Jefatura.....	30.000	
	2.º	Delegaciones interventoras civiles.....	52.000	
	3.º	Delegaciones interventoras militares.....	109.240	
			<hr/>	191.240
		TOTAL DEL TÍTULO 14.....		<hr/> <u>1 952.790</u>
		TÍTULO 15		
		ATENCIONES GENERALES		
		<i>Atenciones de Personal.</i>		
1.º	1.º	Cuerpo Administrativo de la Zona.....	100.000	
	2.º	Cuerpo de Intérpretes.....	135.000	
	3.º	Vigilancia y Seguridad.....	1.087.200	
	4.º	Personal subalterno.....	»	
	5.º	20.000	
	7.º	Pensiones.....	»	

3.º	Vigilancia y Seguridad.....	1.087.200
4.º	Personal subalterno.....	20.000
5.º	Pensiones.....	36.400
7.º	Para pago diferencias sueldos personal por reducción categorías, como resultado publicación Estatuto funcionarios.....	1.763.600

Atenciones varias.

2.º	1.º	Subvenciones.....	473.000
	2.º	Alquileres.....	200.000
	3.º	Mobiliario.....	200.000
	4.º	Tesorería.....	250.000
	5.º	Exposiciones.....	30.000
	6.º	Atenciones carcelarias.....	150.000
	7.º	Ejercicios cerrados.....	45.275,61
	8.º	Imprevistos.....	117.489,59

1.465.765,20
3.229.365,20

TOTAL DEL TÍTULO 15.....

RESUMEN GENERAL

	Pesetas.
Título 1.º—Obligaciones generales de la Zona.....	2.254.000
— 2.º—Casa Jalifiana.....	229.211,50
— 3.º—Alta Comisaría.....	743.497
— 4.º—Gran Visirato.....	1.481.400
— 5.º—Justicia islámica.....	305.100
— 6.º—Administración general de rentas y dominios del Majzén.....	194.200
— 7.º—Dirección de Bienes Habús.....	26.400
— 8.º—Dirección de Intervención civil y Asuntos generales.....	5.042.285
— 9.º—Intervenciones Militares y Fuerzas Jalifianas.....	38.645.885,52
— 10.— Intervención de Servicios marítimos.....	168.517,50
— 11.— Tribunales españoles de Justicia.....	535.700
— 12.— Dirección de Obras públicas y Minas.....	5.746.308
— 13.— Dirección de Colonización.....	2.163.450
— 14.— Dirección de Hacienda.....	1.952.790
— 15.— Atenciones generales.....	3.229.365,20
TOTAL.....	62.718.109,72



Estado letra B.

INGRESOS

CONCEPTOS		Artículos.	Capítulos.	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
				Pesetas españolas	Pesetas españolas
TÍTULO 1.º					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Unico.	1.º	Contribución del Tertib.....		2.000.000	
	2.º	Contribución de patentes.....		700.000	
	3.º	Tributación minera.....		600.000	
	4.º	Tarjetas de identidad.....		250.000	
				<u>3.550.000</u>	
		TOTAL DEL TÍTULO 1.º.....		3.550.000	
TÍTULO 2.º					
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
<i>Renta de Aduanas.</i>					
1.º	1.º	Derechos de importación.....		10.000.000	
	2.º	Derechos de exportación.....		50.000	
	3.º	Derechos de cabotaje.....		15.000	
	4.º	Derechos de carga y descarga.....		175.000	
	5.º	Derechos de anclaje.....		12.000	
	6.º	Derechos de almacenaje.....		50.000	
	7.º	Productos diversos.....		10.000	

Impuestos especiales.

Impuestos especiales.

2.º	1.º	Alcoholes.....	400.000
	2.º	Cerveza.....	100.000
	3.º	Azúcar, te y café.....	2 250.000
	4.º	Bujías.....	100.000
	5.º	Pólvoras, municiones y explosivos.....	20.000
	6.º	Vinos.....	250.000
	7.º	Gasolina.....	250.000
	8.º	Cerillas.....	150.000
	9.º	Coloniales.....	75.000
		<hr/>	<hr/>
3.º	Único.	Impuesto del Timbre y transmisiones.....	925.000
		<hr/>	<hr/>
4.º	Único.	Zocos del campo.....	600.000
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL TÍTULO 2.º.....	<u>15.432.000</u>

TÍTULO 3.º

MONOPOLIOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Monopolios.

1.º	1.º	Tabacos.....	800.000
	2.º	Acuñaación de moneda.....	»
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL TÍTULO 3.º.....	00.000

Servicios de la Administración.

2.º	1.º	Producto de Correos.....	650.000
	2.º	Producto de Telégrafos.....	250.000
	3.º	Derechos de reconocimientos sanitarios.....	92.500
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL TÍTULO 3.º.....	<u>992.500</u>
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL TÍTULO 3.º.....	<u>1.792.500</u>

TÍTULO 3



Capítulos.
Artículos.

CONCEPTOS

POR ARTICULOS POR CAPITULOS
Pesetas españolas Pesetas españolas

TÍTULO 4.º

PROPIEDADES DEL MAJZÉN

Unico.	1.º	Producto de arrendamientos.....	300.000
	2.º	Derechos de pesca.....	60.000
	3.º	Aprovechamientos forestales.....	250.000
	4.º	Producto de la explotación de los establecimientos agrícolas de carácter oficial.....	100.000
	5.º	Explotación de ferrocarriles.....	300.000

1.010.000

TOTAL DEL TÍTULO 4.º

1.010.000

TÍTULO 5.º

PRODUCTOS DIVERSOS

Unico	1.º	Reintegros de ejercicios cerrados.....	50.000
	2.º	Recursos eventuales.....	450.000
	3.º	Reembolsos gastos de Policía.....	515.810

1.015.810

TOTAL DEL TÍTULO 5.º

1.015.810

TÍTULO 6.º

ANTICIPO REINTEGRABLE DEL TESORO ESPAÑOL

Unico.	1.º	Producto de las rentas y ventas de bienes del Estado español.....	60.000
	2.º	Para las fuerzas militares.....	39.857.799,72

39.917.799,72

TOTAL DEL TÍTULO 6.º

39.917.799,72



RESUMEN GENERAL

	Pesetas.
Título 1.º—Contribuciones directas.....	3.550.000
— 2.º—Contribuciones indirectas.....	15.432.000
— 3.º—Monopolios y servicios de la Administración.....	1.792.500
— 4.º—Propiedades del Majzén.....	1.010.000
— 5.º—Productos diversos.....	1.015.810
— 6.º—Anticipo reintegrable del Tesoro español.....	39.917.799,72
TOTAL.....	62.718.109,72

Decreto visirial disponiendo se dé comienzo a la operación de deslinde de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de colonización que se describe en la nota adjunta, a las diez del día 7 de Abril de 1930.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en atención a la propuesta hecha por la Dirección de Colonización, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para la catalogación y deslinde de los bienes Majzén y de las colectividades indígenas, aprobado por Dahir de 23 de Dul-hiya del año 1347 (correspondiente al 1 de Junio de 1929), se dará comienzo a la operación de deslinde de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de colonización que se describen en nota adjunta, a las diez horas del día 7 de Abril de 1930, comenzando en el lugar en que el río Guardana tiene su unión con el río Kert.

Lo que se pone en conocimiento de los colindantes que ostenten algún derecho real sobre los terrenos de que se trata y de cuantos tengan alguna reclamación que formular acerca de la inclusión de los repetidos terrenos en el catálogo correspondiente.

Los que esto leyeren, deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 21 de Diciembre de 1929).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

Visto para promulgar.

Tetuán, 21 de Diciembre de 1929.—El Director de Intervención civil, FELIPE G. ONTIVEROS.—(Rubricado.)

NOTA DESCRIPTIVA

DEL PERÍMETRO DE COLONIZACIÓN DE DAR DRÍUS, QUE COMPRENDE TERRENOS SITUADOS EN LAS CABILAS DE METALZA Y BENI-ULICHEK, QUE HA SIDO AUTORIZADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR ALTO COMISARIO, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN, Y A LA QUE SE REFIERE EL DECRETO VISIRIAL PRECEDENTE

Límites:

El perímetro cuyo señalamiento se ordena tiene los siguientes límites: Primer vértice en la unión del río Guardana con el Kert, si-

gue hacia el Oeste hasta el puente de hierro que existe en las proximidades de Dríus, donde se establece el segundo vértice. Desde este segundo vértice parte en línea recta hasta el encuentro del río Kemmar en el Kert, donde se sitúa el tercer vértice, y desde éste, también en línea recta, hasta el puente que existe sobre el río Melul, cerca de Midar, siendo este punto el cuarto vértice. Desde este cuarto vértice sigue por la pista que conduce a Tafersit, hasta el encuentro con la carretera de Melilla a Tensamán; continúa por ella hasta el quinto vértice, que se sitúa en el punto de partida de Tafersit a Ben Tieb. Desde el quinto vértice se sigue en línea recta hasta el Zoco Arbaa de Beni Ulichek, marcándose en dicho Zoco el sexto vértice, y desde aquí se parte en línea recta al segundo puente de la carretera de Ben Tieb a Dar Quebdani, continuando por ella hasta el puente que existe sobre el río Guardana, donde se sitúa el séptimo vértice. Este río Guardana cierra el perímetro al llegar al punto de partida en su confluencia con el Kert.

Superficie aproximada: 15.000 hectáreas.

Decreto visirial disponiendo se dé comienzo a la operación de deslindar todos los terrenos comprendidos dentro del perímetro de colonización de Tzendaffel, que se describen a continuación, a las diez del día 1 de Abril de 1930.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en atención a la propuesta hecha por la Dirección de Colonización, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para la catalogación y deslinde de los bienes Majzén y de las colectividades indígenas, aprobado por Dahir de 23 de Dul-hiya del año 1347 (correspondiente al 1 de Junio de 1929), se dará comienzo a la operación de deslindar todos los terrenos comprendidos dentro del perímetro de colonización de Tzendaffel, que comprende terrenos de la cabila del Sahel, que se describen a continuación, a las diez horas del día 1 de Abril de 1930, comenzando en el kilómetro 50,500 de la carretera de Tánger-Fez.

Límites:

Al Norte.—La línea que siguen las aguas que vierten al Océano desde el kilómetro 50,500 de la carretera de Tánger a Rabat.

Al Este.—La carretera de Tánger a Rabat desde el kilómetro 50,500 al 53,450.

Al Sur.—La línea que siguen las aguas que vierten al Océano desde el kilómetro 53,450 de dicha carretera.

Al Oeste.—El Océano Atlántico.

Superficie aproximada: 345 hectáreas.

Lo que se pone en conocimiento de los colindantes que ostenten algún derecho real sobre los terrenos de que se trata y de cuantos tengan alguna reclamación que formular acerca de la inclusión de los repetidos terrenos en el catálogo correspondiente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 21 de Diciembre de 1929).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

Visto para promulgar.

Tetuán a 21 de Diciembre de 1929.—El Director de Intervención civil, FELIPE G. ONTIVEROS.—(Rubricado).

Decreto visirial nombrando a Sid Ahmed Ben Mohamed Ben Rahmun Abu-el-Muaret de la cabila de Beni Hozmar.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Sid Ahmed Ben Mohamed Ben Rahmun para el cargo de Abu-el-Muaret de la cabila de Beni Hozmar.

Los que este escrito leyeren, deberán atenerse a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 23 de Yumada 2.^a de 1348 (correspondiente al 26 de Noviembre de 1929).—MOMHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado.)

Visto para promulgar.

Tetuán, 26 de Noviembre de 1929.—(Rubricado.)—P. el Director de Intervención civil, CLEMENTE CERDEIRA.

Dirección de Obras públicas y Minas.

SERVICIO DE MINAS

RELACIÓN DE PERMISOS DE INVESTIGACIÓN FENECIDOS POR NO SOLICITAR EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TERRENO SE DECLARA FRANCO Y REGISTRABLE

Número del permiso de investigación.	PETICIONARIO	CABILA
236 631	Ramón Varea Román..... José Romaní Alarcó.....	Beni-Said (Rif). Anyera.

Tetuán, 11 de Diciembre de 1929.—El Director de Obras públicas y Minas, *Daniel Piqueras*.



ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO ESPAÑOL EN LA ZONA

CATEGORÍA	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTICÜEDA EN EL SERVICIO
<i>Maestros.</i>			
Primero.....	1.....	Don Apolonio José Martín García.....	23-IV 191
Idem.....	2.....	» José Cardona Rosell.....	16-X-1923
Idem.....	3.....	» Adalberto Aguilar Sanabria.....	Idem.
Idem.....		» Ulpiano Ballesteros Hernández.....	Idem.
Idem.....	4.....	» Gregorio Ortega Alfonso.....	3-X-1913
Idem.....	5.....	» Miguel Matamala Ramos.....	8-III-1916
Idem.....	6.....	» Juan Moris Climent.....	9-VI-1921
Idem.....	7.....	» Luis Blanco Bossío.....	24-VIII 191
Idem.....	8.....	» Antonio Ferri Guillén.....	16-X-1923
Segundo.....	1.....	» Emiliano Portillo Casas.....	Idem.
Idem.....	2.....	» Rafael Cañero Gómez.....	Idem.
Idem.....	3.....	» Juan Pérez Puertas.....	25-I-1915
Idem.....	4.....	» Andrés Minguillón Sanz.....	28-VII-191
Idem.....	5.....	» José Ruiz Martín.....	23-IV-191
Idem.....	6.....	» José Fernández Martín.....	Idem.
Idem.....	7.....	» Bienvenido Sáiz Sáiz.....	14-VI-191
Idem.....	8.....	» Leandro Burgos Calvo.....	3-IX-1920
Idem.....	9.....	» Pascual Llosá Llopis.....	4-XI-1920
Idem.....	10.....	» Francisco Huidobro Viñas.....	17-III-192
Idem.....	11.....	» Fernando Rubio López.....	1-IX-1924
Idem.....	12.....	» Juan Antonio Tudela.....	14-IV-192
Idem.....	13.....	» Jesús Berenguer Torralba.....	7-IX-192
Idem.....	14.....	» Félix Palencia Gómez.....	24-IV-192
Idem.....	15.....	» Patricio Zarza Usanos.....	20-VIII-19
Tercero.....	1.....	» Elíseo Caz Mocha.....	Idem.
Idem.....	2.....	» Luis Antonio de Vega Rubio.....	Idem.
Idem.....	3.....	» Juan del Río Izquierdo.....	Idem.
Idem.....	4.....	» Felipe Verdejo Iglesias.....	Idem.
Idem.....	5.....	» Antonio Morales González.....	Idem.
Idem.....	6.....	» Juan Domínguez Arenas.....	Idem.
Idem.....	7.....	» Jesús Chasco Esteban.....	Idem.
Idem.....	8.....	» Eusebio Robledo Moreno.....	Idem.
Idem.....	9.....	» Manuel Antonio de Dios Crespo.....	2-IV-192
Idem.....	10.....	» Manuel Prieto Villar.....	Idem.
Idem.....	11.....	» Guillermo Rello Herrero.....	Idem.
Idem.....		» Antonio García Maese.....	Idem.
Idem.....	12.....	» José Pedrosa Barraca.....	Idem.
Idem.....	13.....	» Antonio Miras Azor.....	Idem.

ONDE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	DESTINO	OBSERVACIONES
1-VII-1924	Tetuán.....	Apartado a) R. O de 26 de junio de 1924.
16-X-1923	Nador.....	Concurso-examen.
15-X-1926	Alcázar.....	Idem id. Ascendido en 1926.
1-I-1928	Comisión Tánger.....	Idem id. id. 1928.
1-VII-1924	Larache.....	Apartado b) R. O. de 26 de junio de 1924.
Idem.	Idem.....	Idem.
Idem.	Idem.....	Idem.
Idem.	Tetuán.....	Idem.
1-III-1929	Idem.....	Concurso-exámen. Ascendido en 1929.
1-III-1925	Larache.....	Idem id. id. en 1925.
13-X-1926	Tetuán.....	Idem id. id. en 1926.
1-VII-1924	Farjana.....	Apartado b) R. O. de 26 de junio de 1924.
Idem.	Tetuán.....	Idem.
Idem.	Larache.....	Idem.
16-X-1924	Alcázar.....	Idem.
1-VII 1924	Tetuán.....	Idem.
Idem.	Larache.....	Idem.
Idem.	Castillejos.....	Idem.
Idem.	Monte-Arruit.....	Idem.
Idem.	Arcila.....	Nombramiento Alta Comisaría.
18-XI-1927	Alcázar.....	Apartado b) R. O. de 26 de junio de 1924.
24-XI-1927	Larache.....	Alta Comisaría. Derecho consorte.
1-I-1928	Idem.....	Idem.
1-III 1929	Tetuán.....	Concurso-examen. Ascendido en 1929.
20-VIII-1926	Idem.....	Concurso-examen.
Idem.	Idem.....	Idem.
Idem.	Arcila.....	Idem.
Idem.	Larache.....	Idem.
Idem.	Xauen.....	Idem.
Idem.	Río Martín.....	Idem.
Idem.	Nador.....	Idem.
Idem.	Idem.....	Idem.
2-IV-1928	Tetuán.....	Idem.
Idem.	Larache.....	Idem.
Idem.	Idem.....	Idem.
Idem.	Comisión Tánger.....	Idem.
Idem.	Segangan.....	Idem.
Idem.	Alcázar.....	Idem.



CATEGORÍA	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO
Tercero.....	14.....	Don Manuel Bescós López.....	2-IV-1928 2-
Idem.....	15.....	» Melchor Armenta Moreno.....	Idem.
Idem.....	16.....	» Felipe Saavedra Montesinos.....	Idem.
Idem.....	17.....	» Manuel Pérez Recio.....	Idem.
Idem.....	18.....	» Rosendo Miguel Romero.....	Idem.
Idem.....	19.....	» Daniel Martínez Lafuente.....	Idem.
Idem.....	20.....	» Antonio Terol Hernández.....	Idem.
Idem.....		» Juan Martínez Ortiz.....	Idem.
Idem.....	21.....	» Felicísimo Tarragó Clua.....	Idem.
Idem.....	22.....	» Salvador Miguel Antón.....	Idem.
Idem.....	23.....	» Diego González Pareja.....	23-V-1918 23
Idem.....	24.....	» Jesús Amador Martínez.....	29 V-1929 29
Idem.....	25.....	» Juan A. Martín Cotano.....	7-V-1929 7-
<i>Maestras.</i>			
Primera.....	1.....	Doña Julita Pérez Jiménez.....	30-III-1915 0-
Idem.....	2.....	» Victoria Santamaría Santos.....	16-X-1923 16
Idem.....	3.....	» Modesta Luisa Mellado.....	23-X-1923 23
Idem.....	4.....	» María García González.....	8-III-1915 1
Idem.....	5.....	» Secundina Canet y Poquet.....	27-IX-1916
Idem.....	6.....	» Consuelo Díaz Martín.....	27-III-1919
Idem.....	7.....	» Carmen Ruiz García.....	23-X-1924
Segunda.....		» Teresa Martín Simón.....	16-X-1923 16
Idem.....	1.....	» Antonio Madramany Vallés.....	Idem. 1-
Idem.....	2.....	» Encarnación Alfranca Fairén.....	1-I-1915 1-
Idem.....	3.....	» María Magdalena de Cabo.....	3-IX-1920
Idem.....	4.....	» María Luisa Vidal Mingorance.....	8-I-1921
Idem.....	5.....	» Felicidad Rodríguez Serrano.....	20-IX-1921 1-
Idem.....	6.....	» Ascensión Arias Carvajal.....	1-VII-1925
Idem.....	7.....	» Dolores Herrera García.....	23-XI-1919 10
Idem.....	8.....	» María de las Mercedes Camacho.....	24-IV-1926 24
Tercera.....	1.....	» María Gudín Fernández.....	20-VIII-19260-
Idem.....	2.....	» Josefa Sánchez y García Alcaide.....	Idem.
Idem.....	3.....	» Aurelia Martín Santos.....	Idem.
Idem.....	4.....	» Luisa Menacho Castanera.....	Idem.
Idem.....	5.....	» Cándida Martín Sáez.....	Idem.
Idem.....	6.....	» Emilia Blasco Esteban.....	Idem.
Idem.....	7.....	» Antonia Sanz Martín.....	Idem.
Idem.....	8.....	» Isabel Baltar Corbacho.....	31-III-1928 31
Idem.....		» María del Socorro García Domínguez.....	Idem.
Idem.....	9.....	» Natalia Rivera Martínez.....	Idem.
Idem.....	10.....	» Dolores Sánchez Estévez.....	Idem.
Idem.....	11.....	» Esmeralda Bienzobas Ezguerra.....	Idem.

DATIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	DESTINO	OBSERVACIONES
282-IV-1928	Alcázar.....	Concurso examen.
Idem.	Rincón de Medik.....	Idem.
Idem.	Zeluán.....	Idem.
Idem.	Zayo.....	Idem.
Idem.	Alcázar.....	Idem.
Idem.	Arcila.....	Idem.
Idem.	Idem.....	Idem.
Idem.	Comisión Tánger.....	Idem.
Idem.	Ben-Karrich.....	Idem.
Idem.	Drius.....	Idem.
1823-V-1918	Tetuán.....	Apartado <i>b)</i> R. O. de 26 de junio de 1924.
2929-V-1929	Villa Sanjurjo.....	Concurso-examen.
9 7-V 1929	Cabo de Agua.....	Idem.
15 0-VII-1924	Alcázar.....	Apartado <i>a)</i> R. O. de 26 de junio de 1924.
23 16-X-1923	Tetuán.....	Concurso-examen.
23 23-X-1923	Larache.....	Idem.
5 1 VII-1924	Arcila.....	Apartado <i>b)</i> R. O. de 26 de junio de 1924.
16 Idem.	Tetuán.....	Idem.
19 Idem.	Nador.....	Idem.
4 Idem.	Tetuán.....	Apartado <i>c)</i> Alta Comisaría.
3 16-X 1923	Comisión Tánger.....	Concurso-examen.
1-III-1925	Arcila.....	Idem.
1-VII-1924	Tetuán.....	Apartado <i>b)</i> R. O. de 26 de junio de 1924.
0 Idem.	Idem.....	Idem.
Idem.	Arcila.....	Idem. En comisión de maestra 2. ^a (resolución de la Alta Comisaría, 22 de mayo de 1928).
21 1-VII-1925	Alcázar.....	Apartado <i>b)</i> R. O. de 26 de junio de 1924.
25 Idem.	Tetuán.....	Apartado <i>c)</i> Alta Comisaría.
9 10-II-1928	Rincón de Medik.....	Apartado <i>b)</i> R. O. de 26 de junio de 1924.
26 24-IV-1926	Tetuán.....	Alta Comisaría. Derecho consorte.
260-VIII-1926	Idem.....	Concurso examen.
Idem.	Larache.....	Idem.
Idem.	Idem.....	Idem.
Idem.	Castillejos.....	Idem.
Idem.	Larache.....	Idem.
Idem.	Idem.....	Idem.
Idem.	Idem.....	Idem.
8 31-III-1928	Alcázar.....	Idem.
Idem.	Comisión Tánger.....	Idem.
Idem.	Zeluán.....	Idem.
Idem.	Larache.....	Idem.
Idem.	Nador.....	Idem.



CATEGORÍA	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO
Tercera	12.....	Doña Florencia Sanz Martín.....	31-III-1931
Idem.....	13.....	» Martina Monasterio Aostri.....	18-VIII-18
Idem.....	14.....	» Pastora Díez Leconte.....	3-IV-1933
Idem.....	15.....	» Francisca Sánchez Bermúdez.....	Idem
Idem.....	16.....	» María de los Angeles Gutiérrez.....	1-VIII-1931
Idem.....	17.....	» Consuelo Ponce López.....	Idem
PROFESORES ESPECIALES			
<i>Maestros.</i>			
Segundo.....	1.....	Don Eustaquio Ruiz García.....	16-X-1931
<i>Maestras.</i>			
Segunda.....	1.....	Doña María Tamarit Bonzord.....	16-X-1931
Idem.....	2.....	» Trinidad Arévalo Capilla.....	Idem
Tercera... ..	1.....	» Carmen Gudín Fernández.....	20-VIII-1930
Idem	2.....	» María del Carmen Más.....	VIII-1930
Idem.....	3.....	» Mercedes Corbella Valentí.....	20-III-1932

Tetuán, 1.º de noviembre de 1929.



ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	DESTINO	OBSERVACIONES
I-1 31-III-1928 II-18-VIII-1918 -10 3-IV-1929 em Idem. I-1 1-VIII-1929 em Idem.	Comisión Tetuán..... Río Martín..... Xauen..... Villa Sanjurjo..... Prov. Larache..... Prov. Río Martín.....	Concurso-examen. Apartado b) R. O. de 26 de junio de 1924. Concurso-examen. Idem. Idem. Idem.
-10 16-X-1923	Tetuán.....	Concurso-examen.
-10 16-X-1923 em Idem. I-1 20-VIII-1926 19 VIII-1926 -10 20-III-1928	Larache..... Alcázar..... Tetuán..... Comisión Tánger..... Tetuán.....	Concurso-examen. Idem. Idem. Idem. Idem.

Administración de Justicia

EDICTOS

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la pieza correspondiente del juicio de quiebra que en este Juzgado se tramita a solicitud del Letrado D. Antonio Lafuente, en representación de D. Pedro Pompeyo Castelló, contra el comerciante D. Lutgar-do Nieto, y en providencia de hoy, fué acordada la celebración de junta de acreedores para graduación de créditos, la que tendrá lugar el día diez de Fe-brero próximo, a las once, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se publica para conocimiento de los mismos.

Dado en Tetuán a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintinue-ve.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y a virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dictada en pieza de declaración de herederos de autos sobre prevención de abintestato por fallecimiento de José González Martínez, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, hijo de Antonio y de Josefa, legionario de la Tercera Bandera de la Legión, fallecido en Badú el día treinta de Agosto de mil novecientos veintisiete, se anuncia la muerte intestada del mismo y se llama por tercera vez a cuantos se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, por medio de escrito, en el que deberán expresar el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes docu-mentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Nador a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintinue-ve.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don José Soler y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los herederos o represen-tante legal de Mohamed Ben Abdenevi, de cuarenta años, hijo de Abdenevi y de Fátima, natural y vecino de la cabila de Ben Hamed, así como a los com-pañeros y también vecinos de dicha cabila que en la noche del diez y seis del actual viajaban con el interfecto en la camioneta de Francisco Herrera, desde el Puente del Merja a esta ciudad, cuando el vuelco de dicha camioneta y lesio-nes y muerte de dicho individuo, para recibirles declaración y ofrecerles el

procedimiento, dentro del término de quinto día y ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que se instruye con el número 578, de 1929, sobre lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Tetuán a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, *José Soler*.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

Don Angel de Piniés y San Martín, Juez de paz de Arcila.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio civil número 32, de este año, se saca a pública subasta, por el término de veinte días y tipo de 1.835,63 pesetas, cuyo acto de remate tendrá lugar el día veinte de Enero próximo, a las once horas, el inmueble siguiente, embargado a Ramón Romero y Ponce de León:

Una casa, sita en la carretera de Aox (casa de Romero), que mide superficialmente 34 metros cuadrados, de sólo planta baja, construcción de mampostería, sobre terrenos del Raisuni.

Para poder tomar parte en la subasta precisa depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad mínima del diez por ciento del tipo de subasta, y que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, no existiendo títulos de propiedad.

Dado en Arcila a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve. El Juez de paz, *Angel de Piniés*.—P. S. M. El Secretario, *Macario Flores*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 232, de 1929, sobre robo al obrero de las minas de Afra, Cristóbal Fernández Girona, a virtud de que el mismo, en la noche del veinte del actual, sobre las veintidós treinta, fué sorprendido por dos indígenas desconocidos, que le maniataron y amordazaron, sustrayéndole un reloj que el mismo llevaba, hecho que tuvo lugar en las expresadas minas de Afra, he acordado publicar el presente edicto, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores del hecho y rescate de lo sustraído, poniendo esto y aquéllos a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve. El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secrtario, *G. Centeno*.

El domingo, día 19 de Enero del próximo año, a las once horas, tendrá lugar en el local del Juzgado permanente de esta plaza, sito en el edificio del antiguo Hospital Central, la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de una pulsera con aro de oro de ley, un brillante grueso en el centro y cinco brillantes pequeños a cada lado, montados en platino, siguiéndose el sistema de pujas a la llana, y depositando los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación fijado, o sea 150 pesetas, lo que se hace público para debido conocimiento, significando que la pulsera de referencia se hallará en el local expresado a disposición del que desee examinarla.

Ceuta, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Teniente Coronel-Juez, *Luis Andrés*.

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Letrado Sr. Catalá, en nombre y representación de Juan Valero Luque, contra José Ramírez Pardo, como tutor y representante legal del menor Antonio Ramírez Samper, representado por el Letrado Sr. Sarmiento, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, y con las condiciones que se dirán, el inmueble embargado como de la propiedad de dicho menor, que se reseña a continuación y el cual ha sido tasado pericialmente en la cantidad de diez y ocho mil pesetas:

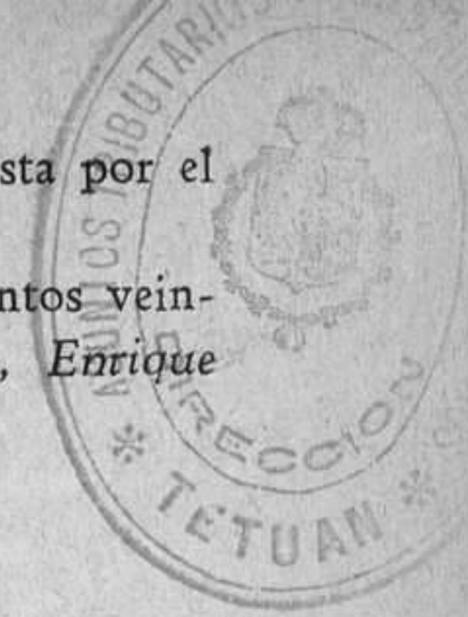
“Finca rústica de riego y parte de secano, situada en el Bajalato de Alcazarquivir, paraje llamado Yakayultz, cuya extensión superficial es de tres hectáreas, lindante: por el Norte, con terreno de D. Francisco López Escalant; por el Este, con terreno del Sr. López Escalant; por el Sur, con la huerta de los herederos de Hach Buselham Ermiki, y por el Oeste, con terreno de Abdeslam el Ermiki; dicha finca tiene su correspondiente casa de labor, enclavada en el centro, y hecha de adobe, que mide diez y ocho metros de frontera por cinco de fondo y una sola planta.”

Para el remate se ha señalado el día once de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que

la carencia de título de propiedad se ha suplido en la forma dispuesta por el número 1.º del art. 1.268 del Código de Procedimiento civil.

Dado en Larache a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez *Francisco de Rojas*.—P. S. M., El Secretario, *Enrique Baena*.



CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 2.163, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Manuel Jiménez Martínez, de treinta y dos años de edad, de estado casado, profesión fotógrafo, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Enero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas núm. 125, del año actual, por lesiones a Carlos Casimiro Campos, ha ordenado se citen a Mohamed Ben Chaib y Haddu, alias "el Fraile", naturales de la cabila de Tensama, para que comparezcan en concepto de acusados el día veinte de Enero del año próximo, y hora de las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Soldado Español, con las pruebas de que intenten valerse, a la celebración del juicio expresado, apercibiéndoles que de no verificarlo se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a Mohamed Ben Chaib y Haddu, alias "el Fraile", cuyos paraderos y domicilios se desconocen, expido la presente en Villa Sanjurjo a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, *Manuel López*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado contra Pedro Jiménez

nez López, por daños en propiedad del indígena Embarek ben Selem, señalado con el núm. 182, del año actual, se cita al indicado denunciado para que el día treinta de Enero próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado al acto de la celebración del juicio, señalado para dicho día y hora, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona en Larache a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio verbal de faltas señalado con el núm. 110, del año actual, que se tramita en este Juzgado contra Pedro Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, por daños causados en ganado de su propiedad a Jalifa Bentz Laarbi, se cita a dicho denunciado para que el día treinta de Enero próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado al acto de la celebración del juicio señalado para dicho día y hora, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para citación en forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de primera instancia de Tetuán, en providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia, dimanante del sumario núm. 300, de 1928, sobre robo, tiene acordado citar por medio de la presente al testigo Enrique Gonzalo Buruchaga, y perito Antonio Villarronte Franco, para que el día treinta y uno de Enero próximo, a las once horas, comparezcan ante esta Audiencia a asistir al juicio oral de la referida causa, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tetuán a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 956, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Mohamed Ben Haman, de veinticuatro años de edad, vecino de Tánger, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Enero, a las diez horas, a fin de que asista a la ce-

lebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia, dimanante del sumario núm. 447, de 1929, sobre estafa, contra Rafael Rodríguez, tiene acordado se citen en forma, por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a los testigos José Zaragoza López y Enrique Chacón Fernández, domiciliados últimamente en Tetuán, para que el día diez y ocho de Enero próximo, a las once horas, comparezcan ante dicha Audiencia a asistir al juicio oral, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 220, de 1929, sobre lesiones que sufrió el indígena Mohamed Ben Mohamed, a consecuencia de haber chocado la camioneta en que se dirigía a Targuist, con otra que marchaba en dirección contraria, se ha acordado citar al referido indígena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, ser reconocido facultativamente y acordar lo demás que resultare indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento a lo mandado, para que sirva de citación en forma a dicho indígena mediante la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido ésta en Nador a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario accidental, *G. Centeno*.

El señor Juez de primera instancia de Tetuán, en providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia, dimanante del sumario 407, de 1929, sobre hurto, contra Rabea Ben Al-lal Benuada y otro, tiene acordado se citen a los testigos Eliseo Galera Sánchez, José Mamú Jurado y Carmen Villegas Sánchez, domiciliados últimamente en esta ciudad, para que el día diez y ocho de Enero próximo, a las once y media horas, comparezcan

ante dicha Audiencia a asistir al acto del juicio oral de la referida causa, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 74, de 1928, sobre estafa, contra Antonio Cano Escacena, se cita al testigo Federico Esteban Barranco, vecino que fué de Targuist, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Excma. Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dicho testigo y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente cédula en Nador a treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *G. Centeno*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el sumario número 423, de 1928, rollo 805, por estafa, se cita a Marcos Serrano Melero, sastre, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, y se le apercibe del perjuicio que en otro caso puede resultarle.

Y por desconocerse su paradero se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona en Tetuán a treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario accidental, *Rafael G. Cardona*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 42, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Francisco Delgado Rubio, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, profesión impresor, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de desahucio seguido en este Juzgado a instancia de Sid Mustafá Afailal, representado por el Letrado D. Manuel Espinosa Rodríguez, contra D. Diego Puerto Sánchez, mayor de edad, carretero, vecino de esta ciudad, con domicilio en las proximidades de la Puerta de la Reina, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal de desahucio, seguido entre partes: de una, como demandante, Mustafá Afailal, representado por el Letrado D. Manuel Espinosa, y de la otra, como demandado, Diego Puerto Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y... Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Manuel Espinosa, en nombre de Mustafá Afailal, mandando en su virtud que el demandado Diego Puerto Sánchez desaloje y deje libre la casa de que se trata en el plazo de ocho días, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*
(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en forma legal a los desconocidos sucesores legales o herederos del demandado Diego Puertos, fallecido en esta ciudad en veintidós de Agosto anterior, previa inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Tetuán a quince de Octubre de mil novecientos veintinueve. El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En el juicio de faltas núm. 1.948, de 1929, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Moya Jiménez, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a José Moya Jiménez, autor de la falta de penetrar en heredad ajena sin autorización, a la pena de veinticinco pesetas de multa, con el arresto subsidiario en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*
(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.



Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en forma legal al denunciado, vecino de Ceuta y en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán, fecha ut supra.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 1.935, de 1929, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Ahmed Ben Mohamed el Azifi, como denunciado, cuyas circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ahmed Ben Mohamed el Azifi a la pena de cinco días de arresto como autor de una falta de lesiones leves.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Ahmed Ben Mohamed el Azifi, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Tetuán a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 1.647, de 1929, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Simi Levy, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Simi Levy de la denuncia contra ella formulada, entregándose la prenda a la denunciante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior por el señor Juez de paz que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. *Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a la denunciante Josefina Ríos Forradona, cuyo actual domicilio se ig-

nora, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 1.740, de 1929, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a diez de Octubre de mil novecientos veintinueve. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Francisco Arguimbau, López, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, y... Fallo: que debo condenar y condeno a Francisco Arguimbau López, como autor de una falta intencional de daños, a la pena de doce pesetas cincuenta céntimos de multa y a que abone a Cándido Gajete, por vía de indemnización, veinticinco pesetas, con el arresto subsidiario en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

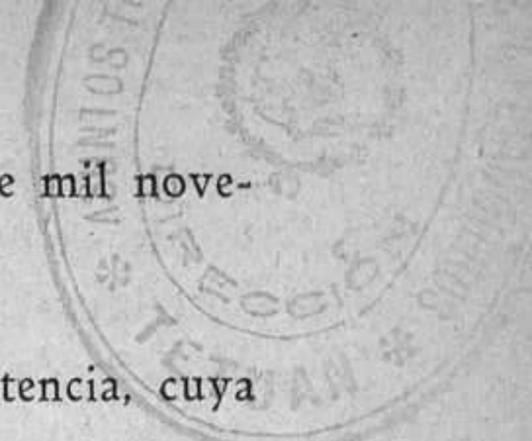
Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Francisco Arguimbau López, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 490, de 1929, rollo 875, sobre lesiones, se hace saber a Hamed, padre del lesionado Mohamed ben Hamed Lehande, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, P. A., *Rafael G. Cardona*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 378,



de 1928, rollo 722, sobre lesiones, se hace saber a Mohamed ben Alí, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, P. A., *Rafael G. Cardona*.

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 204, del año 1929, sobre aparición de restos humanos, se ha acordado hacer saber a los parientes de un hombre, cuyos restos fueron hallados en el fondo del mar, frente a la playa de los Islotes (Villa Sanjurjo) el día 21 de Octubre último, fallecimiento que debió ocurrir hace más de un año, perjudicados en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezcan a usar de su derecho, si lo estiman oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dichos perjudicados, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Zona libro y firmo la presente en Nador a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, G. Centeno.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 2.043, del corriente año, se requiere al condenado Salvador Aguilar González para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Salvador Aguilar González, cuyo paradero

actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, núm. 285, de 1929, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán a veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de la una, como demandante, Antonio Pineda Muñoz, representado por el Letrado don Manuel Espinosa, y de la otra, como demandado, José Pérez García, cantinero, con domicilio en el Zoco el Arbáa, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado José Pérez García a que abone al actor Antonio Pineda Muñoz la cantidad de cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos o en su defecto que le devuelva la mesa de billar que a dicho Pineda le vendió José Escalona, absolviéndole del resto de la demanda y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

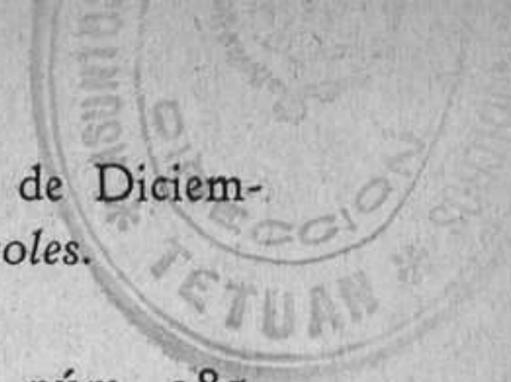
Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 1.902, del año actual, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Jiménez Calderón, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a José Jiménez Calderón, como responsable de la falta que se le imputa, a la pena de cinco pesetas de multa, con el arresto subsidiario en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)



Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado José Jiménez Calderón, cuyo paradero se desconoce, expido la presente cédula en Tetuán a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 282, año 1928, rollo 539, sobre lesiones, se hace saber a Hadus ben Hamed, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 343, año 1928, rollo 660, sobre lesiones, se hace saber a Manuel Caneras de la Osa, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 383, año 1928, rollo 735, sobre lesiones, se hace saber a Omar ben Mohamed el Tasi, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de Rafael Casquero Ortega, contra Juan Moreno, cuyas demás circunstancias se desconocen, se requiere al dicho demandado para que en el término de cinco días *haga efectivas ciento treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos* a que ascienden las costas devengadas en este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

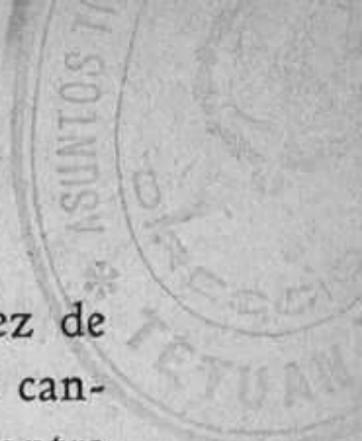
Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al demandado Juan Moreno, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, expido la presente en Tetuán a catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.805, del corriente año, se requiere al condenado Salvador Pérez Pérez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir veinte días de arresto y diez días de prisión subsidiaria a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el día de la fecha en el juicio de faltas núm. 175, del año actual, seguido contra Manuel Cara Cabeza, que se encuentra en ignorado paradero, por lesiones a Abraham Ben Abdela, se requiere a dicho condenado para que en el término de cinco días, posteriores a la publicación de esta cédula, se presente en esta Cárcel de partido a extinguir cinco días de arresto a que está condenado.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado, expido la presente en Larrache a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.



Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.876, del corriente año, se requiere al condenado Ramón Méndez Fernández para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de prisión subsidiaria a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Ramón Méndez Fernández, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.830, del corriente año, se requiere a la condenada Fátima Ben Sel-lam er Riffi para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido (mora) para extinguir tres días de arresto a que está condenada, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Fátima Ben Sel-lam, er Riffi, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secrtario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 1.969, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Manuel Cosano Gálvez y Serafina Rodríguez Prado, como denunciados, cuyas circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Cosano Gálvez, como autor de una falta de lesiones leves que invirtieron tres días en curar con asistencia facultativa, a la pena de diez días de arresto, absolviendo libremente a Serafina Rodríguez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Manuel Cosano Gálvez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 975, del corriente año, se requiere a la condenada Antonia Cortés Aguilera para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto y un día de prisión subsidiaria a que está condenada en el referido juicio, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Antonia Cortés Aguilera, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.975, del corriente año, se requiere al condenado José Antonio López García para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir quince días de arresto y diez días de prisión subsidiaria a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Antonio López García, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.985, del corriente año, se requiere a la condenada Trinidad Adamuz Miranda para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenada en el referido juicio, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Trinidad Adamuz Miranda, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 2.086, del corriente año, se requiere a la condenada Asunción (Moreno) digo Belmonte Mármol para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenada en el referido juicio, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio verbal de faltas núm. 210, del año actual, contra Luis López Gómez, de treinta y cinco años de edad, casado, chófer, natural de Begíjar (Jaén), y cuyo actual paradero se ignora, por maltrato de palabra, se requiere a dicho condenado para que en el término de quinto día posterior a la publicación de esta cédula, se constituya en esta Cárcel de partido a extinguir dos días de arresto sustitutorio a multa que en dicho juicio le fué impuesta de diez pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y requerimiento en legal forma expido la presente en Larache a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

En virtud de providencia acordada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 209, del año actual, contra el denunciado Juan Grande España, hijo de José y de María, de cuarenta años de edad, soltero, natural de Priego del Agua (Córdoba), y cuyo actual paradero se ignora, por haber mordido un perro de su propiedad a la menor Julia Portillo Vilches, se requiere a dicho individuo para que en el término de quinto día posterior a la publicación de esta cédula, se constituya en la Cárcel de este partido a cumplir diez días de arresto sustitutorio a la multa que de cincuenta pesetas le

fué impuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su requerimiento en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

REQUISITORIAS

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Miguel Navarro Gómez, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos, pelo, barba y bigote, negros; traje claro, alpargatas blancas, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Coín (Málaga), de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión barrenero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 507, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de atentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Rafael Cardona*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Rafael García Jiménez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Francisco y de Remedios, natural de Cañete la Real, de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión albañil, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 471, del

año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Rafael Cardona*.



